

DECRETO de 21 de mayo de 1954 por el que se modifica el de 26 de mayo de 1950, y se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para concertar con la Caja Postal de Ahorros e Instituto Nacional de la Vivienda préstamo y anticipo, respectivamente, para la ampliación del proyecto de construcción de viviendas protegidas en Sevilla con destino a funcionarios dependientes de dicha Dirección General.

Justificada la necesidad de ampliar el proyecto de construcción de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación en Sevilla; cumplidos los trámites preceptivos, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la ampliación del proyecto aprobado por Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, para la construcción de viviendas protegidas para funcionarios de Correos y Telecomunicación en la manzana treinta y ocho, barriada de Los Remedios, de Sevilla, ampliando el edificio en una planta más, con una capacidad total para veintisiete viviendas, quedando facultado el Ministro de la Gobernación, y en su nombre la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para concertar con la Caja Postal de Ahorros e Instituto Nacional de la Vivienda los préstamos y anticipos necesarios correspondientes, en las mismas condiciones que los primitivos, en cuantías del cincuenta y cuarenta por ciento, respectivamente, de la ampliación del proyecto reformado, cuyo presupuesto total protegido alcanza así la cifra de dos millones novecientas cuarenta y nueve mil noventa pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza la adjudicación de las obras referidas de reforma y ampliación a la misma contrata adjudicataria del primitivo proyecto, con las mismas valoraciones en unidades de obra, en aplicación del apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de mayo de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de un edificio para Balneario municipal por el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

La necesidad de construir con la mayor rapidez un edificio para Balneario municipal por el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para atender los diversos servicios de higiene propios de tal obra, muy en relación con conveniencias de orden sanitario, aconseja se utilice el procedimiento de expropiación establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve; por lo cual, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de lo establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de construcción de un edificio para Balneario municipal por el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Madrid don Carlos Ruiz García.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Madrid don Carlos Ruiz García, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Eduardo Alvarez Rementería.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Cádiz don Eduardo Alvarez Rementería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se nombra Gobernador Civil de la provincia de Madrid a don Eduardo Alvarez Rementería.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador Civil de la provincia de Madrid a don Eduardo Alvarez Rementería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se reglamentan las exenciones fiscales de las Sociedades Cooperativas.

En las disposiciones reguladoras de los diversos tributos se establecen, en términos generales, determinadas exenciones para los Sindicatos Agrícolas y para determinadas Cooperativas.

Concretamente, la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades declara exentos de tributar por la tarifa tercera a los Sindicatos Agrícolas constituidos al amparo de la Ley de veintiocho de enero de mil novecientos seis, y a los Pósitos a que se refiere el artículo segundo de la Ley de veintitrés del mismo mes y año, así como a las Cooperativas de las clases obreras, sean de crédito, de producción o de consumo.

La Ley de Cooperación, de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y el Reglamento para su aplicación, establecieron, entre otros particulares, que bajo la denominación de Cooperativas del Campo y Cooperativas del Mar quedasen agrupados los antiguos Sindicatos Agrícolas y los Pósitos de Pescadores. Esta Ley de Cooperación, al hacer referencia a las exenciones tributarias que